



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de diciembre de 1981
"Año del Bicenario del Perú: 200 años de Independencia"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2021-MPSP/A

San Pablo, 25 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO, REGION CAJAMARCA:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia para del Concejo Municipal;

Por las consideraciones expuestas al amparo de lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR el feriado no laborable por la celebración "De San Pedro y San Pablo" (29/06/2021) para el día LUNES 28 DE JUNIO del presente año, aplicable a todos los servidores de la Municipalidad Provincial de San Pablo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, que el presente Decreto de Alcaldía sea puesto de conocimiento a todos servidores y los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Pablo, a efectos que se tome conocimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la web institucional y demás medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia
GAJ
RRHH
Interesado
Archivo.



Ing. Manuel Jesús Castrejón Torés
ALCALDE